

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS 2023.

Por Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, se establecieron las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, con el objeto de galardonar anualmente las mejores encuadernaciones así como estimular y reconocer la labor de los artistas encuadernadores españoles.

De una parte, según el artículo 3 de la mencionada Orden, el Premio será concedido mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública adoptada por esta Dirección General.

De otra, dentro de la Administración General del Estado, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte, según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. A su vez, y de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, tiene atribuidas, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

Asimismo, en virtud de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, los Directores Generales ejercerán, por delegación del Ministro, las facultades relativas a ayudas, subvenciones, becas y premios.

En atención a dichas funciones, esta Dirección General resuelve:

Convocar el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2023, de conformidad con lo siguiente:

### Primero.- Objeto y finalidad del premio

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2023.

La obra propuesta para su encuadernación será "Antología Poética" de Rafael Cadenas, Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes" 2022.

Los concursantes deberán presentar la obra propuesta encuadernada en la forma establecida en el apartado quinto de la presente resolución.

### Segundo.- Imputación presupuestaria y cuantía.

1 El importe global máximo de este Premio será de 12.000 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.334B.481.18 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades: a) primer premio, 6.000 euros; b) segundo premio, 4.000 euros; c) tercer premio, 2.000 euros. La cuantía de cada uno de los premios no podrá ser dividida.





### Tercero.- Solicitantes.

1. Podrán optar al concurso las personas físicas con nacionalidad española que presenten trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente resolución.
2. No podrán solicitar los libros en rama quienes, habiéndolo solicitado en las dos convocatorias anteriores, finalmente no hubiesen presentado a concurso la obra encuadernada.
3. No podrán optar al concurso aquellas personas que hayan obtenido algún premio en las dos convocatorias inmediatamente anteriores.
4. Para obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo.
5. Los solicitantes podrán prestar su autorización para que la administración recabe los certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo asimismo, en caso de no hacerlo, aportar la documentación cuando el órgano instructor se la solicite, en caso de resultar propuestos como beneficiarios.

En el caso del tercer premio, siendo la cuantía inferior a 3.000 euros, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la presentación de una declaración responsable firmada por el premiado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

6. El cumplimiento de los requisitos requeridos al solicitante se comprobará en la fecha de emisión del fallo del Jurado.

### Cuarto.- Formalización de la solicitud.

1. El plazo de formalización de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de este Premio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, pudiendo presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte, sito en Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para formalizar la solicitud, el solicitante deberá:
  - Presentar el Anexo I que acompaña a la presente resolución, junto con su currículum actualizado.

Una vez registrada la solicitud, cuando la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas reciba dicha documentación, enviará un ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro a encuadernar, si el domicilio de la solicitud está situado fuera de la ciudad de Madrid. En caso contrario, el solicitante podrá recoger el ejemplar en rama, previa cita solicitada en la dirección de correo [concurso.encuadernados@cultura.gob.es](mailto:concurso.encuadernados@cultura.gob.es), en la calle Santiago Rusiñol 8 (28040), hasta 15 días antes de que finalice el plazo de entrega de la obra encuadernada.

### Quinto.- Presentación de las obras encuadernadas y documentación.





1. Una vez encuadernadas las obras, el concursante deberá presentar, junto con la obra encuadernada y debidamente embalada, el resto de anexos (II, III, IV y V) que acompañan a la presente resolución, todo ello en paquete anónimo y mediante sistema de plica, que incluya:

- Una descripción de la encuadernación.
- Los datos personales del interesado (nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico).
- Un currículum actualizado.

2. Esta documentación deberá estar dirigida a la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, pudiéndose presentar en el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

3. El plazo de presentación de los anexos III a V, junto con las obras encuadernadas, finalizará el 1 de junio de 2023.

4. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud como el resto de la documentación deberá presentarse en castellano.

#### **Sexto. Subsanación de errores**

Si la solicitud (junto al anexo I) no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, o si no se adecuase a lo previsto en el apartado cuarto, se requerirá al solicitante, a través de la publicación en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte de los listados de subsanación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde la citada publicación, bien subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos bien presente alegaciones, en el caso de los excluidos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de concursante y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos, desistidos y excluidos a la convocatoria.

#### **Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción y la valoración. Criterios de valoración**

1. El órgano responsable de la instrucción de procedimiento es la Dirección General de Libro y Fomento de la Lectura.

2. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado propuesto por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura y designado por la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades indicadas más abajo

3. Su composición será la siguiente:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, que podrá delegar en la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidencia: la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, o persona en quien delegue.





**Vocales:**

- Una persona experta a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.
- Una persona experta a propuesta de la Biblioteca Nacional de España.
- Los tres encuadernadores premiados en la convocatoria anterior con el primer, segundo y tercer premio a la mejor encuadernación artística.
- Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas y en la confección del mismo.
- Un funcionario/ a de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

No podrán formar parte del Jurado como vocales los expertos que hayan participado como jurados en las dos convocatorias anteriores, a excepción de quienes formen parte del mismo como galardonadas o galardonados en convocatorias anteriores

Secretaría: un funcionario/ a de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto el funcionario/ a de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas como quien ocupe la Secretaría, serán designados por la persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

4. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a un hombre y a una mujer, de entre las y los cuales la persona titular de la Dirección General del Libro del Ministerio de Cultura y Deporte designará a quien corresponda para mantener la paridad.

5. Las votaciones del Jurado se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

6. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para la Presidencia y la Vicepresidencia del Jurado.

El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

9. El Jurado valorará las obras presentadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) 70% para la técnica en la construcción del libro y la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.
- b) 30% adecuación entre estética y contenido.

Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el jurado podrá seleccionar un número de obras que, por sus cualidades, considere dignas de ser exhibidas.

**Octavo.- Resolución y pago**

Una vez elevada por el Jurado la propuesta del fallo del Premio, la persona titular del Ministerio





de Cultura y Deporte dictará la correspondiente resolución de concesión del Premio en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta resolución habrá de ser motivada, con alusión a los criterios de valoración y determinación de los premiados, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, y 88.4 del Reglamento de la Ley).

#### **Noveno.- Difusión.**

1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, y podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por esta Dirección General así como en las ferias y exposiciones en que participe.

2. Las obras finalistas y las seleccionadas para exhibición quedarán en depósito durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la resolución de concesión y podrán ser exhibidas junto con las premiadas.

3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes por correo postal, aunque también podrán recogerlas en la sede de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras españolas, previa cita.

4. La Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas. Este catálogo podrá extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes obras que se hayan presentado al concurso.

#### **Décimo.- Publicación**

La publicación de los actos y trámites del procedimiento se realizará mediante su inserción en la página web <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/premios/listado-de-premios/otros-premios/mejor-encuadernacion-artistica/ultima-convocatoria.html>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución de convocatoria y concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, tanto el extracto de la convocatoria, como la designación de los miembros del Jurado y la concesión del fallo se publicarán en el BOE.

#### **Undécimo.- Normativa aplicable.**

La presente convocatoria se regirá por la Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas y, en lo no previsto en dicha Orden, serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo





dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

La concesión del premio pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimotercero. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura María José Gálvez Salvador



<b>ANEXO I</b>
<b>CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2023. SOLICITUD DE LIBRO EN RAMA</b>
<b>I. Identificación del solicitante:</b>
Nombre:..... Apellidos: ..... Calle/Plaza:..... Número: ..... Piso:..... Localidad:.....Provincia:.....  Código Postal:.....  NIF:..... Teléfono: ..... Fax.....  E-mail.....  ¿Presta consentimiento al órgano instructor para la consulta de sus datos personales (DNI) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006 (en caso contrario, debe adjuntar original o fotocopia compulsada del DNI)? <input type="checkbox"/> <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b>  <b>Adjúntese:</b> - <b>Currículum vitae</b> - <b>Fotocopia compulsada del DNI</b> (si no ha prestado consentimiento)

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se le informa de que el interesado consiente en que los datos consignados sean incorporados a un tratamiento del que es titular el Ministerio de Cultura y Deporte. La gestión de sus datos, en el marco de este procedimiento de concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, se basa en la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en el resto de la normativa aplicable. Estos datos no serán cedidos ni usados para otro fin diferente, salvo obligación legal. Respecto a los mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás derechos establecidos legalmente, tal y como se explica en la información adicional completa que se puede consultar en la página web del Ministerio de Cultura (<http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>)

II. Documentación entregada al solicitante: (A cumplimentar por la Administración)  <input type="checkbox"/> Entrega de un ejemplar en rama con fecha: .....
---

Madrid,                    de                    de 2023 .  
Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





## ANEXO II

### CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2023

#### ENTREGA DE LA OBRAS ENCUADERNADAS

El solicitante, bajo el lema indicado más abajo, aporta un ejemplar encuadernado de la obra "Antología Poética" de Rafael Cadenas, así como la plica en sobre cerrado, acompañada de

- Una breve descripción de la encuadernación
- Datos personales (nombre, domicilio y teléfono).
- Copia del currículum vitae

#### I. Identificación de las obras encuadernadas

Lema:

#### II. Observaciones

(A cumplimentar por la Administración)

- Obras entregadas.
- Lema correcto.
- Plica en sobre cerrado
- Entrega dentro de plazo

Madrid, de de 2023

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.







### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN UNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN.

D / D<sup>a</sup>.

Con DNI

Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones.

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D / D<sup>a</sup>.

Con DNI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### DECLARO

Responsablemente, ante la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, que me encuentro al **corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.

Asimismo,  
(Marque SOLO una de las dos casillas)

Autorizo a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este premio).

Me comprometo a acreditar, en el plazo de quince días a partir de que me sea notificado el fallo del Jurado, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.





## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DEVOLUCIÓN DEL LIBRO EN RAMA

D / D<sup>a</sup>.

Con DNI

Conociendo que no pueden solicitar libros en rama quienes, habiéndolo solicitado en las dos convocatorias anteriores, finalmente no hubiesen presentado a concurso la obra encuadernada, me comprometo, en caso de no poder realizar la obra encuadernada y presentarla a concurso, a devolver el libro en rama a la Subdirección General de Promoción del Libro, La Lectura y Las Letras Españolas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.

